

RES. 2276 /2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004932, Ent. N° 3776/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) – Unidad Ejecutora 068 relacionadas con la Licitación Pública N° 523/2020 convocada para la contratación de servicio de limpieza para Edificio Libertad y dependencias de ASSE, por el período de un año, prorrogable automáticamente por hasta dos períodos de un año cada uno;

RESULTANDO: 1) que por Resolución del Gerente Administrativo de ASSE de fecha 17/08/2020, se autorizó la realización del presente llamado, previo análisis del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por la División Control de Compras y Contrataciones;

2) que fueron efectuadas las publicaciones, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF, en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) y en el Diario Oficial con fechas 28/08/2020 y 1º/09/2020, respectivamente;

3) que la Administración formuló aclaraciones y evacuó las consultas planteadas por los potenciales oferentes, todo lo que fue publicado en el sitio web de ARCE con fechas 28/08/2020, 02/09/2020, 03/09/2020, 04/09/2020, 15/09/2020 y 21/09/2020;

4) que asimismo, con fecha 21/09/2020 dispuso la prórroga en la apertura del llamado para el día 25/09/2020, lo que fue publicado en el sitio web de ARCE y en el Diario Oficial con fechas 21/09/2020 y 23/09/2020, respectivamente;

5) que al acto de apertura realizado con fecha 25/09/2020, se presentaron: BARAYBAR RODRIGUEZ CARMEN, CLEANNET URUGUAY S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO ATENAS, COOPERATIVA DE TRABAJO ATENEA, COOPERATIVA DE TRABAJO LA REVANCHA, COOPERATIVA NORTE VERDE, FLAW S.A., G4S SECURE SOLUTIONS (URUGUAY) S.A., JMY QUALITY SERVICES S.R.L., JORGE EDUARDO REBOLLO VICENTE S.A.S., MALAVE MONTAÑO ENRIQUE JOSE, NIVANI S.R.L., RUNYMILL S.A., SAMILAR S.A. TAYM URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA y TRANSDYV S.R.L.;

6) que TRANSDYV S.R.L. con fecha 28/09/2020 presentó descargos respecto de las ofertas de los demás oferentes participantes del llamado, a efectos de su consideración por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

7) que por Resolución N°4505/2020 del 25/09/2020, dictada por el Gerente Administrativo de ASSE en ejercicio de atribuciones delegadas (Resolución de Directorio ASSE N° 5674/2014 del 18/12/2014), se designó los miembros integrantes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, los que fueron notificados con fecha 1º/10/2020;

8) que con fecha 09/10/2020 la Comisión Asesora de Adjudicaciones efectuó la evaluación de las ofertas y la estimación de viabilidad económica de la empresa cuya adjudicación se recomienda, concluyendo:

8.1) que las ofertas de COOPERATIVA DE TRABAJO ATENAS y COOPERATIVA DE TRABAJO ATENEA no fueron consideradas, en virtud de que surge de su declaración jurada de integración de costos que no se cubre el laudo correspondiente al grupo al que pertenecen en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el renglón sueldo nominal;

8.2) que la oferta de la COOPERATIVA NORTE VERDE no se consideró debido a que establece en una paramétrica de ajuste de precios diferente a la establecida en el Pliego Particular de Condiciones;

8.3) que, por lo antes expuesto, aconsejó adjudicar a la empresa CLEANNET URUGUAY S.A. por ser la oferta de menor precio que cumple con todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, ofertando el valor hora de limpiador a 259,64 (IVA incluido) y limpiavidrio a 259,64 (IVA incluido) para cada uno de los ítems 1, 2, 3 y 4;

8.4) que el monto total anual de la adjudicación asciende a \$ 8.147.515,75 (IVA incluido);

8.5) que respecto a la existencia de integración de costos para la oferta de limpiadores y no para limpiavidrios, la Comisión Asesora de Adjudicaciones consideró que ello no varía de forma significativa la viabilidad de la oferta presentada, dado que las horas de limpiavidrios representan el 4% del total de horas ofertadas;

9) que el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora 068, a solicitud de la Unidad de Compras, efectuó con fecha 22/10/2020 el control de vínculo jurídico, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF;

10) que asimismo, la Administración verificó el estado de la empresa adjudicataria del llamado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE);

11) que se acompaña Proyecto de Resolución, por el que se prevé adjudicar los ítems 1 a 4 del llamado a favor de CLEANNET URUGUAY S.A., por un monto total anual de \$ 8.147.515,78 (IVA incluido), por el período de doce meses a partir de la intervención del gasto por parte de este Tribunal y de la notificación al adjudicatario, el que se prorrogará automáticamente por hasta dos períodos consecutivos de igual duración;

12) que con fecha 22/10/2020 la Gerencia Financiera de la Unidad Ejecutora 068 informó que se cuenta con antecedentes del gasto originado en servicios de limpieza de dicha Unidad en la Licitación Pública N°501/2016. Los precios establecidos en el presente llamado son menores a lo que actualmente se abonan por el mismo servicio y por servicios similares en otras dependencias, por dicho motivo la adjudicación no implica un aumento del gasto. El mismo está motivado en la necesidad de lo establecido en el objeto del llamado, para cumplimiento de los cometidos de la Administración, dejándose constancia que se va a hacer frente al gasto con los créditos del Ejercicio 2021;

13) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarcó en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que no obstante, no se dio cumplimiento con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente y una vez abiertos los créditos correspondientes al Ejercicio 2021, cométese al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) la intervención del gasto de \$ 8.147.515,75 (IVA incluido), así como el que se derive de las prórrogas automáticas, actualizables de conformidad con el Pliego de Condiciones Particulares, a favor de

CLEANNET URUGUAY S.A., previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

- 2)** Cométese asimismo al Contador Delegado en ASSE, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/06/2010);
- 3)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 4)** Comunicar al Contador Delgado; y
- 5)** Devolver las actuaciones.

aov